En la Villa de Carauaca A Veinte dias del mes de
setiembre de mill y seiscientos y [illegible] años estando jun-
tos en su concejo justicia y regimiento de la dicha villa
el licenciado [illegible] el doctor don Juan [illegible]
gouernador [illegible] de la dicha villa —
[illegible] Alferez mayor
don [illegible]
don luis de [illegible]
don pedro [illegible] regidores de ella
y dixeron que por la [illegible]
de la dicha villa y dixeron que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] acordaron que
[illegible] en la villa [illegible]
[illegible]
que [illegible] necesario [illegible]
[illegible] presente [illegible]
por las [illegible] de la dicha [illegible] para [illegible]
de ella [illegible]
[illegible] de sus casas y para
[illegible]
que [illegible]
por comisario a [illegible]
[illegible] mayor de la dicha
[illegible] que [illegible]
y [illegible] del concejo de la dicha
[illegible] don pedro de [illegible]
[illegible]
que [illegible] necesario
[illegible] fueren necesarias
y asi lo acordaron mandaron y firmaron —

don [illegible] Perez | [illegible] Bernales
Regidor [illegible]

Ante mí
Martin [illegible]